

RESOLUCIÓN No. 59
(Neiva, 11 de noviembre 2025).

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información (S.I.I.) la fecha de la última renovación de la matrícula mercantil 408272 de la señora JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS identificada con cédula No. 1007258533 y del establecimiento de comercio de su propiedad denominado ESTANCO ALHAN con matrícula No. 408273, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2025, la señora JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007258533, realizó de manera presencial en la Cámara de Comercio del Huila de la Cra 5 No. 10-38 de la ciudad de Neiva, la renovación de su matrícula mercantil de persona natural No. 408272 y la del establecimiento de comercio de su propiedad, denominado ESTANCO ALHAN, con matrícula No. 408273, presentando el formulario del registro único empresarial y social RUES, debidamente diligenciado y pagando el valor de \$143.900 por concepto de renovación.
2. Que el 20 de octubre de 2025, la señora JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007258533, se presenta en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Huila de la Cra 5 No. 10-38 de la ciudad de Neiva, advirtiéndole que su matrícula mercantil y la de su establecimiento de comercio, no aparecían renovadas para el año 2025, pese a que tenía constancia de recibido del formulario de renovación por parte de uno de los colaboradores de la institución de fecha 28 de marzo de 2025.
3. Se procedió a verificar en el Sistema Integrado de Información (S.I.I.) y se corroboró que el día 28 de marzo de 2025 se creó la liquidación No. 3203628 con número de recuperación RS6ECX a nombre de la señora JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, sin embargo, no se generó recibo de pago que diera cuenta de dicha operación, por lo tanto, no se reflejaba la renovación, a pesar de encontrarse en el archivo físico, el respectivo formulario de renovación debidamente diligenciado.
4. De acuerdo con lo anterior, se solicitó al área administrativa constatar la existencia de un sobrante de dinero en la fecha del 28 de marzo de 2025, generado por la funcionaria que recepcionó la solicitud de renovación a lo que el área administrativa confirmó la existencia de un sobrante de \$143.900.
5. Una vez confirmado la disponibilidad de dinero, se procedió a realizar la respectiva compensación para efectuar la renovación de la matrícula mercantil 408272 de la señora JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS identificada con cédula No.

1007258533 y del establecimiento de comercio de su propiedad denominado ESTANCO ALHAN con matrícula No. 408273.

6. Como resultado de este proceso de compensación, la fecha de la última renovación de las citadas matrículas es el 20 de octubre de 2025, cuando lo correcto es el 28 de marzo de 2025, fecha en la que debió quedar asentada la renovación, pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.5.4. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la renovación de la matrícula del comerciante, persona natural o jurídica, y la de sus establecimientos de comercio, agencias o sucursales, se entenderán realizadas desde el momento en que se entregue el formulario firmado, sin errores y debidamente diligenciado en la cámara de comercio y se reciba el valor correspondiente a la tarifa. (Subrayado propio)
7. Que, en el presente caso, es claro que la señora JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, presentó el formulario del registro único empresarial y social RUES, debidamente diligenciado el 28 de marzo de 2025 y pagó el valor de \$143.900 por concepto de renovación tanto de su matrícula como persona natural, como de su establecimiento de comercio el mismo día. Sin embargo, por error del funcionario, no se generó correctamente el recibo de caja que diera cuenta de la transacción y por tanto, en el Sistema Integrado de Información (S.I.I.) no se vio reflejada la fecha correcta de renovación para el año 2025.
8. En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar en el Sistema Integrado de Información S.I.I. la fecha de la última renovación, quedando de la siguiente manera:

Fecha de última renovación: 28 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil, en la página web Institucional www.cchuila.org

Publíquese y cúmplase,



ANA MARIA PEREZ MONTEALEGRE
Secretaria Jurídica.

Proyectó: Jenny Abella.